

SECRETARÍA: Sincelejo, cinco (05) de noviembre de dos mil quince (2015).
Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, modificó la sentencia apelada. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ

SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, cinco (05) de noviembre de dos mil quince (2015).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013333008-2013-00187-00
Demandante: SAMITH CENTANARO SUAREZ
Demandado: DEPARTAMENTO DE SUCRE Y ESCUELA DE BELLAS
ARTES DE SUCRE

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 10 de septiembre de 2015, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en donde deciden modificar el numeral tercero, adicionar los numerales 4º, 5º y 6º y confirmar en lo demás la sentencia de fecha 09 de febrero de 2015, emitida por este despacho, en la que se **CONCEDIERON PARCIALMENTE LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA**, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

Se observa en el expediente que mediante sentencia de fecha 09 de febrero de 2015, este despacho **CONCEDIO PARCIALMENTE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**; posteriormente el Tribunal Administrativo mediante providencia de fecha 10 de septiembre de 2015, **MODIFICÓ** el numeral tercero, adicionó los numerales cuarto, quinto y

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013333008-2013-00187-00
Demandante: SAMITH CENTANARO SUAREZ
Demandado: DEPARTAMENTO DE SUCRE Y ESCUELA DE BELLAS ARTES DE SUCRE

séptimo en el entendido que la condena impuesta recae sobre la Escuela de Bellas Artes de Sucre y CONFIRMÓ en todo lo demás la Sentencia emitida por este despacho, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez